



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA

"AÑO DEL DIALOGO Y LA ARECONCILIACIÓN NACIONAL"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1093-2018/MPS-GDEL**

Sullana, 10 de Diciembre del 2018

Vistos, el expediente N°33061 de fecha 24.10.2018, presentado por **DON. CESAR AUGUSTO SANCHEZ CASTILLO**, identificado con **DNI N° 44043530**, solicita autorización para realizar el Servicio de Transporte de Carga y Descarga de mercancías (banano orgánico, madera. Materiales de construcción.), para el vehículo de Placa de Rodaje **C1H-800** y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en efecto con el expediente del visto **DON. CESAR AUGUSTO SANCHEZ CASTILLO**, identificado con **DNI N° 44043530**, solicita autorización para realizar el Servicio de Transporte de Carga y Descarga de mercancías (banano orgánico, madera. Materiales de construcción ), para el vehículo de **Placa de Rodaje C1H-800**, teniendo su **punto de origen:** Calle Dos de Mayo N°280 - Marcavelica, **con destino a:** A.H. El Obrero, A.H. Jesús María, Calle Córdova, Calle Tarapacá, Calle Bolívar, Transversal Lima, Calle Grau. Calle Sucre, San Martín, Av. Champagnat, Av. Buenos Aires, La Quebrada y diferentes puntos de la ciudad autorizados por la Municipalidad de Sullana, con una **frecuencia** de dos (02) veces al día de **lunes a domingo** en el **horario** de 8.30 am. a 12.30 pm. y de 2.00 pm. a 5.00 pm.

Que, el Art. 25° Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, numeral 25.2.2 del D.S N° 017-2009-MTC, prescribe que los vehículos de transporte de mercancías en general o estarán sujetos a una antigüedad máxima de permanencia en el servicio siempre que acrediten la aprobación técnica vehicular;

Que, el numeral 45.1.3 del Art. 45° del D.S. 017-2009-MTC.- Condiciones específicas de operación que se deben cumplir para prestar servicio de transporte público de mercancías: cargar y/o descargar la mercancía en un lugar apropiado para ello. No está permitido el uso de la vía pública para realizar de manera habitual estas actividades, debiendo el generador de carga o el receptor facilitar el lugar apropiado para la carga y/o descarga;

Que, el Artículo 4° literal a), de las Disposiciones Complementarias y Transitorias de la Ordenanza Municipal N° 027-2012/MPS, prescribe que los vehículos de carga de hasta 12 toneladas (peso bruto) podrán circular en el horario de 8.30 horas hasta las 12.30 horas y de las 14.00 horas hasta las 17.00 horas y en mismo artículo 4 en su literal b) el servicio de carga mediana, podrán ingresar a la Plaza de Armas en el horario de 23.00 horas hasta las 06.00 horas.

Que, el artículo Noveno de la Disposición Transitoria de la O.M N° 027-2012/MPS, prescribe que el receptor de la carga deberá contar con los espacios adecuados para la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA

/// ...Viene de RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1093-2018/MPS-GDEL de fecha 10.12.2018

permanentes de reparto el transportador está obligado a tomar las medidas de seguridad al momento de estacionarse y en lugar adecuado que no interrumpa el tránsito vehicular, ni peatonal; asimismo deberá colocar a una distancia reglamentaria los triángulos y /o conos reflectantes necesarios; sin perjuicio de su responsabilidad en Caso ocasione accidentes de tránsito producto de la actividad que realiza;

Que, revisado los actuados se puede observar el Informe N° 646-2018/MPS-GDEL-SGTySV emitido por el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial, manifestando que la unidad vehicular de **Placa de Rodaje C1H-800**, tiene un peso bruto de 8.000 toneladas, por lo que se encuentra considerada como unidad de **Carga Mediana**, asimismo que ha cancelado en sección caja según recibo N° 201800074200 la tasa correspondiente, por derecho de autorización vehicular de carga, y estando conforme a los requisitos establecidos del TUPA y los de la O. M. N° 027-2012/MPS, que regula el transporte de mercancías se debe proceder a la emisión del permiso correspondiente para que realice servicio de transporte de carga y Descarga de mercancías (banano orgánico, madera. Materiales de construcción), teniendo su **punto de origen**: Calle Dos de Mayo N°280 - Marcavelica, **con destino a**: A.H. El Obrero, A.H. Jesús María, Calle Córdova, Calle Tarapacá, Calle Bolívar, Transversal Lima, Calle Grau. Calle Sucre, San Martín, Av. Champagnat, Av. Buenos Aires, La Quebrada y diferentes puntos de la ciudad autorizados por la Municipalidad de Sullana, con una **frecuencia** de dos (02) veces al día de lunes a domingo en el **horario** de 8.30 am. a 12.30 pm. y de 2.00 pm. a 5.00 pm, que se debe consignar que los predios ubicados en torno de la Plaza de Armas, el horario es de 11:00 pm a 06:00 a.m., en conformidad con la Ordenanza Municipal N° 022-2013/MPS;

De conformidad a lo informado por el Sub Gerente de Transporte y Seguridad Vial, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 061-2015/MPS de fecha 06.01.2015.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por **DON. CESAR AUGUSTO SANCHEZ CASTILLO**, identificado con **DNI N° 44043530**, respecto a la autorización para realizar el Servicio de Transporte de Carga y Descarga, para el vehículo de **Placa de Rodaje C1H-800** y en virtud a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Precisar que el Destino de Origen y Frecuencia es:

**Origen:** Calle Dos de Mayo N°280 - Marcavelica.

**Frecuencia:** de dos (02) veces al día de lunes a domingo en el **horario** de 8.30 am. a 12.30 pm. y de 2.00 pm. a 5.00 pm.

**Destino:** A.H. El Obrero, A.H. Jesús María, Calle Córdova, Calle Tarapacá, Calle Bolívar, Transversal Lima, Calle Grau. Calle Sucre, San Martín, Av. Champagnat, Av. Buenos Aires, La Quebrada y diferentes puntos de la ciudad autorizados por la Municipalidad de Sullana.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA

/// ...Viene de RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1093-2018/MPS-GDEL de fecha 10.12.2018

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer la autorización a la unidad móvil con Placa de Rodaje C1H-800, cumpliendo el horario de 8.30 a.m. a 12.30 p.m. y de 2.00 p.m. a 5.00 p.m., precisar que para los predios ubicados en torno de la Plaza de Armas el horario es de 11:00 p.m. a 6:00 a.m. de acuerdo a lo establecido en la O.M. N°027-2012/MPS, y su modificatoria mediante O.M N° 022-2013/MPS,

**ARTÍCULO CUARTO.-** Determinar que la vigencia de la presente autorización rige por el plazo de un año calendario, **es decir hasta el 09 de Diciembre del 2019.**

**ARTÍCULO QUINTO.-** Recomendar a los conductores de las unidades móviles motorizadas, tomen las medidas de seguridad en el sentido de salvaguardar la integridad física y psíquica de los transeúntes, así como no alterar el tránsito vehicular de la zona en la cual va a descargar la mercancía.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Encargar el cumplimiento de la presente disposición a los inspectores municipales de transportes, precisándole que en caso de incumplimiento en la presente, deberá proceder a imponer la multa correspondiente tal como lo dispone el Cuadro de Infracción y Sanciones aprobado mediante O.M N° 027-2015/MPS.

**ARTÍCULO SETIMO.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Municipalidad Provincial de Sullana; remitiendo copia de la misma a la Sub Gerencia de Informática; en aplicación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Función Pública.

**REGISTRESE y COMUNIQUESE.**

cc.

- Archivo.
- Inters.
- G.M
- SGTySV
- Van:16 folios.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
  
Econ. Eduardo Martín Meza Chunga  
Gerente de Desarrollo Económico Local